

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del organismo contratante: Defensoría General de la Nación - Departamento de Compras y Contrataciones (MPD)

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública

Nº 8

Ejercicio: 2014

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin modalidad

Expediente DGN Nº: 1284/2014

Rubro comercial: Inmueble

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Costo del pliego: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/333 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel. Fax: 4124-0656/0644/0646/0649

Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/333 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel. Fax: 4124-0656/0644/0646/0649

Día y Horario: 21 de Agosto de 2014 - 11hs.

RENGLÓN ÚNICO: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES





CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

http://www.mpd.gov.ar/seccion/index/titulo/contrataciones-en-curso-343/seccion/entrada-444

El Pliego de Bases y Condiciones <u>deberá retirarse personalmente</u> en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha fijada para el acto de apertura, a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se requiere que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

Las respuestas y/o aclaraciones al Pliego, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el segundo (2º) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/333 2do piso, C.A.B.A., hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, por escrito. Se deberá presentar en soporte digital (cd, dvd, pen drive, etc.) lo que se refiera a planos de arquitectura actualizados (formato AUTOCAD) y vistas fotográficas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.



IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

- ANEXO I Datos del/los Oferente/s y Características del Inmueble. En caso de existir varios copropietarios, cada uno deberá completar la planilla.
- ANEXO II Planilla de Cotización, firmada por el/los propietarios o su apoderado (en cuyo caso deberá acompañar el pertinente poder instrumentado en escritura pública) y por la inmobiliaria (en caso de corresponder).
- ANEXO III Constitución de domicilio especial y correo electrónico.
- Certificado de dominio y Certificado de anotaciones personales de los propietarios del inmueble ofertado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, actualizados a la fecha de apertura de la presente contratación, a fin de acreditar la titularidad registral e inexistencia de todo tipo de gravámenes que afecten al inmueble y/o de inhibiciones de los oferentes.
- Copia certificada del Reglamento de Administración y Co-propiedad en caso de tratarse de un inmueble alcanzado por el Régimen de Propiedad Horizontal.
- Autorización de venta a favor de la inmobiliaria, de corresponder, firmada por el/los propietario/s.
- Podrá acompañarse la documentación complementaria y aclaratoria que se estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad a la descripción del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir este Ministerio Público de la Defensa.
- El oferente deberá acompañar con la oferta dos (2) juegos de impresiones de los Planos de Arquitectura de Replanteo Actualizados (en escala 1:100), 1 (un) CD con el archivo CAD correspondiente (es decir, en formato digital .dwg) y Vistas Fotográficas (de fachadas, interiores, azoteas y todos aquellos elementos constitutivos del inmueble que sirvan para mejor entendimiento de la distribución y estado del mismo).

Se valorará asimismo, la entrega de copias de planos municipales actualizados, de mensura y toda otra información que pudiera ser de utilidad a la hora de evaluar las ofertas.

La Defensoría General de la Nación se reserva el derecho de efectuar visitas a efectos de corroborar la documentación técnica presentada y emitir el correspondiente Informe Técnico.

En caso de ser un condominio, cada condómino deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Certificado Fiscal para Contratar vigente o la solicitud de inicio de trámite ante la AFIP.

Asimismo, la oferta deberá contener la documentación indicada en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En el caso de presentarse una inmobiliaria, deberá presentarse la siguiente información:

- Nombre y apellido completo o razón social, domicilio legal y constituido,
- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos



Ministerio Público de la Defensa Defensoria General de la Nación

 Certificado fiscal para contratar vigente o solicitud de inicio del trámite cuando la comisión inmobiliaria exceda la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N°, 331/333 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

6. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se podrá cotizar en pesos o en dólares estadounidenses, IVA incluido, indicando el precio total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

En el caso de intervenir una empresa inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente (I.V.A. incluido) que en ningún caso podrá exceder del 4 % del monto total de la operación.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente, indicando el valor del inmueble y, de corresponder, la comisión inmobiliaria.

Al evaluarse las ofertas presentadas, se considerará la sumatoria de ambos conceptos como monto total ofertado.

No obstante ello, los oferentes deberán aclarar -según lo requiere el citado formulario Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares- cuál es el importe correspondiente a la comisión inmobiliaria.

El pago de la comisión inmobiliaria quedará supeditado a la posterior aprobación por parte de la Defensoría General de la Nación.

No se admitirá ningún reclamo posterior relativo a comisiones inmobiliarias si aquellas no han sido oportunamente incluidas en la cotización efectuada por el oferente en la planilla de cotización (Anexo II del Pliego de Bases y condiciones Particulares) al momento de la apertura de las ofertas.

No se admitirá la inclusión de cláusulas de ajuste de ningún tipo.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del inmueble como de la comisión) se tendrá a este último como válido.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En el supuesto de recibirse cotización en dólares estadounidenses, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior al de la apertura de las ofertas (según lo establecido por el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa).

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.



9. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La evaluación se efectuará teniendo en cuenta los criterios de ponderación establecidos en las especificaciones técnicas.

A. Se tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes aspectos que permitirán elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto:

- I. Ubicación
- II. Superficie cubierta
- III. Tipología
- IV. Medios de elevación mecánicos
- V. Accesibilidad
- VI. Iluminación y ventilación
- VII. Instalaciones- Eléctrica, Voz/Datos, sanitaria y gas
- VIII. Estado del edificio
- IX. Tipo de construcción
- X. Sistema de climatización
- XI. Locales sanitarios aptos para discapacitados
- XII. Sistema de seguridad edilicia
- XIII. Estacionamiento
- XIV. Acceso independiente
- XV. Inmuebles en planta baja
- B. Valor de Venta.
- C. Factibilidad y Costo Tentativo de adaptación del inmueble para servir a su uso.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderará los gastos adicionales a la compra, principalmente el costo de las adecuaciones o refacciones en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento y la comisión inmobiliaria.

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta los factores precedentemente señalados.

11. PLAZOS. ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LA POSESIÓN:

La entrega de la posesión del inmueble se hará efectiva, libre de ocupantes y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el acto de la escritura traslativa de dominio.

La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez notificada la adjudicación e integrada la garantía de adjudicación, y dentro de los 30 (treinta) días corridos -contados a partir del día siguiente a la fecha en que se despacharen los certificados administrativos, conforme lo establece el Art. 14 de la Ley N° 21.890-; ante la Escribanía General de la Nación, con oficinas en la calle Uruguay N° 637, C.A.B.A., Tel. (011) 4371-4700/2283, siendo todos los gastos y honorarios abonados por las partes de acuerdo a derecho. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.890 modificada por Ley N° 23.868.



La venta se realizará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del oferente o con posibilidad de aplicar inmediatamente el sistema de tracto sucesivo abreviado; libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones, y con todos sus impuestos, tasas, servicios, y demás contribuciones íntegramente pagos hasta el día de la escrituración; acreditando dicho estado mediante los comprobantes y certificados de libre deuda respectivos.

12. GASTOS E IMPUESTOS

El transmitente del inmueble abonará el impuesto de sellos que resulte a su cargo, los gastos de reposición fiscal y diligenciamiento de los certificados registrales, estudios de títulos y deuda por impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble hasta la escritura traslativa de dominio, así como todo impuesto, tasa o contribución de índole nacional, provincial o local que gravare la transferencia del inmueble, y el Impuesto a la Transferencia del Inmueble (ITI) en caso de corresponder. Deberá, asimismo, presentar aprobada toda la documentación administrativa o catastral que correspondiera por la ubicación y características del inmueble, como así también abonar los derechos respectivos.

El adquirente abonará los siguientes gastos: sellos de matriz y testimonio y los gastos de registración de la escritura. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio serán también a cargo exclusivo del adquirente, quedando a cargo del oferente los registrados con anterioridad a dicha fecha.

13. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

El plazo de la Recepción Definitiva comenzara a correr desde el día en que efectivamente se haya efectuado la escrituración del inmueble.

14. FORMA DE PAGO

El pago del precio de venta y de la comisión inmobiliaria (en caso de corresponder), se efectuará al momento de la escritura traslativa de dominio mediante la entrega de cheques oficiales no a la orden correspondientes al Banco de la Nación Argentina, a favor del/los vendedor/es e inmobiliaria. Dicho instrumento será emitido en pesos (moneda nacional). Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la firma traslativa traslativa de dominio.

MARCELO A. MONTAYDO Subsecretario Administrativo (Int Defenentia Gandral de la Nación



PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN de las ofertas para la evaluación técnica y económica de su conveniencia

Las ofertas de inmuebles para adquirir serán evaluadas de acuerdo a un **criterio objetivo de ponderación tabulado (ANEXO V)** por las características reseñadas a continuación, de conformidad con el grado de importancia establecido según su porcentaje de ponderación.

Se tendrá en cuenta la ponderación de aquellos aspectos que permitan elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto.

A I - 1. - UBICACIÓN (12%):

El inmueble deberá estar ubicado en una zona céntrica, pudiéndose encontrar cercano al Palacio de Justicia en Tribunales, Microcentro Porteño, Congreso de la Nación, Recoleta, Barrio Norte o Palermo; preferentemente en las manzanas delimitadas por el siguiente polígono: Av. Santa Fe, Florida, Av. Leandro N. Alem, Av. Paseo Colón, Av. Juan de Garay, Colombres, y su continuación Jerónimo Salguero (ANEXO IV - POLIGONO tentativo de ubicación del inmueble). Sin perjuicio del orden de valoración expuesto en el párrafo precedente, podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

A I - 2. - SUPERFICIE CUBIERTA (16%):

Deberá contar con una superficie cubierta mínima de **250 (doscientos cincuenta)** metros cuadrados. Las circulaciones y servicios no deberán superar el 25% de la superficie total cubierta.

A I - 3. - TIPOLOGÍA (11%): Se considerarán cómo válidas 2 tipologías posibles:

- a- Inmueble apto para oficinas y atención al público. Se ponderarán los locales sin desniveles, o bien que faciliten el desplazamiento y seguridad de adultos mayores y discapacitados por medio de amplias escaleras, rampas y/o ascensores habilitados para el transporte de personas. En caso de que el inmueble se encuentre afectado por un régimen de Propiedad Horizontal, deberá estar contemplado y permitido el uso profesional y/o público de la unidad funcional ofertada, en el Reglamento de Copropiedad respectivo.
- b- Inmueble con una superficie cubierta mínima de 250 (doscientos cincuenta) m2, y con predio libre y/o construcción a demoler y/o ampliar, cuyas características aseguren la factibilidad de ampliación de superficie total cubierta, de acuerdo al Distrito (zonificación por Código, FOT y FOS) en el que se encuentre emplazado. Para este caso, el oferente deberá gestionar a su costo y



cargo, un informe de prefactibilidad completo por parte de un profesional matriculado, en el que deberá consignar toda información necesaria (catastral, municipal, según los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano vigentes en el ámbito de la C.A.B.A.) que permita el desarrollo futuro de un inmueble adecuado al uso por parte de este Ministerio Público.

A I - 4. - MEDIOS DE ELEVACIÓN MECÁNICOS (6%)?

En caso de que el inmueble cuente con más de una planta, se ponderarán aquellos que cuenten con medios de elevación mecánicos que permitan rápido y adecuado movimiento del personal y público en general. Su número y capacidad estarán de acuerdo a la cantidad y superficie de las plantas del edificio.

Deberán tener contrato de conservación actualizado por una empresa especializada.

A I - 5. - ACCESIBILIDAD (9%):

Si en el acceso existiera diferencia de niveles de piso exterior e interior, el local deberá contar con rampa de acceso o bien disponer de un espacio que permita la construcción de la misma.

A I - 6. - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN (9%):

Se ponderará al inmueble donde los locales de 1° categoría cumplan con las normas de iluminación y ventilación reglamentarias.

A I - 7. - INSTALACIONES - Eléctricas, Voz/Datos, Sanitarias y Gas (5%):

Se ponderará al inmueble donde se verifique el **perfecto estado de las instalaciones existentes**, las que estarán embutidas en los muros o con la debida protección. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación el estado de todas las instalaciones.

A I - 8. - ESTADO DEL EDIFICIO (8%):

Se ponderará al inmueble que observe buenas condiciones de seguridad y habitabilidad especialmente en lo referente a estructura, cubierta, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, carpinterías, pintura, instalaciones. Se priorizará en este aspecto el inmueble que se encuentre en mejores condiciones edilicias, que requiera mínimos trabajos de reparaciones y adecuaciones.

A I - 9. - TIPO DE CONSTRUCCION (8%):

La estructura podrá ser metálica (perfiles de hierro), muros portantes o de hormigón. La sobrecarga mínima admisible para las plantas altas deberá ser de 250 kg/m2 y para las cocheras (de existir) de 300 kg/m2. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación la verificación estructural por medio de planos municipales conforme a obra.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

A I - 10. - SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (1%):

Acondicionamiento térmico frío-calor acorde a las necesidades propias de los locales. Este podrá ser mediante sistema frío-calor por equipos centrales y/o individuales, ó solamente frío, cubriendo la calefacción con estufas y/u otro sistema alternativo. Quedan totalmente descartadas las pantallas de calor infrarrojo, o estufas eléctricas (cuarzo, resistencia, aceite, etc).

A I - 11. - LOCALES SANITARIOS APTOS PARA DISCAPACITADOS (3%):

Se ponderará la existencia de un **baño adicional**, **apto para discapacitados** conforme lo establecido por Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 22431, art. 21 y su modificatoria Ley Nº 24314.

A I - 12. - SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con sistema contra incendio según reglamentación vigente y de acuerdo a normas de seguridad edilicia.

A I - 13. - ESTACIONAMIENTO (1%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con plazas para estacionamiento de vehículos, sean estas cubiertas, semicubiertas, descubiertas o bien espacio guardacoches. De contar el inmueble con estas plazas para estacionamiento, se deberá especificar en la oferta las características de las mismas.

A I - 14, - ACCESO INDEPENDIENTE (5%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con acceso independiente desde la vía pública.

A I - 15. - INMUEBLES EN PLANTA BAJA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que estén ubicados en Planta Baja.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoria General de la Nación

ANEXO I - DATOS DEL OFERENTE Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A I - 1 DEL OFERENTE:	
-Nombre:	
-Apellido:	
-Domicilio:	
-CP:	
-Localidad:	
-Provincia:	
-Teléfonos:	
-CUIT N°:	
A I - 1.1 Carácter:	
-Propietario:	
-Copropietario:	
-Inmobiliaria:	
-Otro (aclaración):	
A I - 2 DEL INMUEBLE o PR	EDIO (tachar lo que no corresponda):
A I - 2.1 Tipo: Edificio / Unida	d Funcional en P.H. / Edificio para Ampliación
A I - 2.2 Ubicación:	
-Calle:	
-N°:	
-CP:	
-Localidad:	
-Provincia:	
A I - 2.3 Superficies:	
-Superficie del lote (m2):	
-Superficie cubierta ofrecida (m²	2):
-Superficie descubierta (m2):	
A I - 2.3Cocheras:	
-Cubiertas / Semicubiertas / Des	scubiertas / Espacio Guardacoches
-Cantidad:	



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Total
Único	1	Adquisición de 1 (un) inmueble o predio libre en la C.A.B.A.	\$
		Comisión inmobiliaria	\$
		TOTAL	\$

A II - 1 Datos Complementarios a la Planilla	de Cotización:
-Expediente Nº:	
-Licitación Pública Nº:	
-Fecha de Apertura:	•
-Nombre del oferente:	
-Domicilio:	
-Localidad:	
-Provincia:	
-Dirección Electrónica:	@
-Nº Tel/Fax:	
-CUIT Nº:	
A II - 2 Descripción General del Inmueble:	·
-Ubicación:	
-Superficie Total:	
-Superficie Edificada:	
-Valor del Inmueble: \$	
-Son pesos o dólares:	•
Fecha, Firma y Aclaración del propietario	
- Cona, i inna y Adiaradion dei propiotano	
Fecha, Firma y Aclaración de la inmobiliaria	
	•



Defensoría General de la Nación <u>ANEXO III</u>

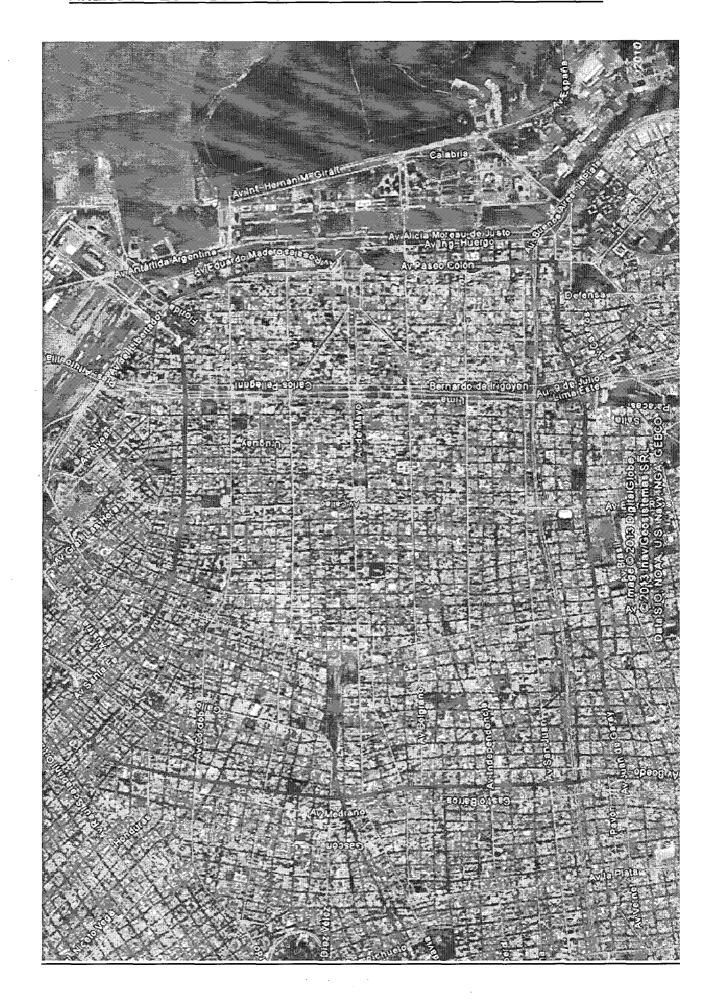
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:			
Tipo y Clase:			
Modalidad:			
N°:			
Ejercicio:			
Lugar, día y hora del Acto de A	Apertura:		
Declaro bajo juramento calle	-		
piso, departamento	and the second s		
teléfono: electrónica:	and the second s		
todas las comunicaciones que se	e me cursen.		
Firma:			
Aclaración:			
Carácter:			
Lugar y fecha:			



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

ANEXO IV - ZONA DE INFLUENCIA PARA UBICACIÓN DEL INMUEBLE





Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

ANEXO V - MATRIZ DE PONDERACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Rengión	Eserteras do Valeración	Ponderación		OFERTA Nº 1			OFERTA N° 2		
nengion	ractures de valoración	£	Puntaje (2)	Coeficiente (3)	Observaciones	Puntaje (2)	Coeficiente (3)	Observaciones	}
									1 5
-	UBICACIÓN	12%		%00°0			%00°0		
.2	SUPERFICIE CUBIERTA	16%		%00 [°] 0	•		%00°D.		<u> </u>
,e9	TIPOLOGIA	11%		%00°0			%00'0		
*37	MEDIOS DE ELEVACION MECANICOS	8%9		%00'0			%000'0		
ແນ	ACCESIBILIDAD	%5 5		%00'0			%00'0		1
8	ILUMINACION Y VENTILACION	%6		%00 [°] 0			%00°0		r
r	INSTALACIONES - Eléctrica, Santtaria y Gas	5%		%00'0			%00'0		
00	ESTADO DEL EDIFICIO	హ్లో రం	-	%00'0		-	%00°0		
හා	TIPO DE CONSTRUCCION			%00'0			%00°0		
10	SISTEMA DE CLIMATIZACION	***		3%00'0			%00'0		
	LOCALES SANITARIOS APTOS PARA DISCAPACITADOS	3 ^C C		%00°0			%00'0		
₽	SISTEMA DE SEGURIDAD EDÍLICIA	%8		%00'0			%00°0	,	
<u>€</u>	ESTACIONAMIENTO			%D0'0			%00'0		
***	ACCESO INDEPENDIENTE	365		%00'0			%00'0		····
6	INMUEBLES EN PLANTA BAJA	3%		. 0,00%			%00°p		
	RESULTADOS	100%	0.	%00°0		0	%00'0		·
REFERENCIAS	O.M.S.								
(1) Impact	(1) Impacto del factor de valoración en el producto o X del proyecto siendo 0% impacto	impacto sin importancia.	tancia.						
(2) Graduk	(2) Graduación o escala del proyecto para ese factor de 0 (nulo) a 100 (óptimo).	õ							
(3) Result	(3) Resultado de multiplicar la ponderación con el puntaje (graduación o escala).	(g)							
									7

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de Apilcación

(\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servictos, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establectdos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un régimen para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celendad en los trámites. Por cualquier medio de interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio ehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarlos deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.. Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contralación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se en cuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación le las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del j funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORA CENERAL DE LA NACION

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garanda se calculará sobre el mayor valor propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenímiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por clento (5%) sobre el importe que surja de la En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado. b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por clento (15 %) del valor total de la adjudicación.

orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se caiculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad provisión. c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reclba el adjudicatario como adelanto, en aquélias contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran. Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pilegos, se realice en moneda extranjera, el importe de la garanda se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre dei dia anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elias: a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancano en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancarlo, adjuntando el comprobante pertinente.

 b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder, en deudor c] Con aval bancarto u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y interpelación judicial.

Seguros autorizadas por la Superingenos del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, dausulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE RIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PERINGOS de Interente organismos per la procede de la p Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eve**nt**ua

LEINEULA GEOU PON SECRETARA DEENSORACEMENTOE LA NACION

1099240

Ì

İ

1

1

1

de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000). o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social

contratación o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la La elección de la forma de la garantía, en princípio, queda a opción del oferente

PUBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO satisfacción del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA las garantías constituídas, podrán ser sustituídas por otras de igual magnitud, a

Articulo 7.- Exceptiones

cumplimiento de contrato en los siguientes casos: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato. sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reciamo o recurso alguno PUBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como

Artículo B.- Devolución de Garantías

Serán devueltas:

 a) Las garantías de mantenímiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado,
 a los oferentes que no resulten adjudiratarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del RÉ¢/MEN GENERAL A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que

se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, constituido mediante pagarés sin afianzar instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud de del

notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte dei titular del mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo. patrimoniaì de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el Ingreso derecho, implicará la renuncia cácica del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde ia fecha de la referida El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podra reciamar su

Artículn 9.º Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán Indicarse los

a)Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación;

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas

d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e

- Las características y especies de la prestación;
- La calidad extgida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas comercia lización o fabricación del mismo; del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características

repuestos denominados originales. Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse

para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detailadamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos determinadas. informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible

determina se encuentren cuya notokaly p Cuando se azones científicas o técnicas o existan en el mercado hienes da calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas

Carcon 48

Company of the Compan

Frank

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA DENERAL DE LA INACION

(C.S.) TERESITA SECO PON ICALLA BECRETARIAL DEPURENCIENTARIAL DEPURENCIA GENANCON TENENCON
PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de julcio necesarlos que permitando éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINIST podrán ofertarse product cuando se requiera marca determinada

suministrada mediante certificados expedidos por el instituto Nacional de Tecnología Industrial (iNTI) u otras entidades competentes de carácter público ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad

- formulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de dichos fines, tomando en consideración el grado de complejídad, el monto y el dpo de contratación a realizar.
- Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía.
- Plazo de mantenimiento de la oferta;
- Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
-) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- f) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
 - o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva,
- Porma y lugar de presentación de las facturas;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10. Consultas y Aclaraciones.

que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas –de corresponder, establezca en los mísmos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO [5] Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilego Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

consulta es pertinente y contribuye a ups/melor comprensión e interpretación del Si a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la fehaciente a todos los proponentes que espondera a través del envío de una Circutar, la que deberá ser comunicada en forma Pllego en cuestión, la citada dependencia

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente ē

Artículo 11.- Requisítos Formales para la Presentación de Ofertas.

duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiclones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado. Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garanta; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estípuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de general de la oferta, en base a la aiternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera io contrario.



TOPPEDD .

3

100

\$6 (3), E-0.20 !

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las Ciáusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- e) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las oferias y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y opla. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copla.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder dei MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarian a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso; venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no uvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hublesen resultado adjudicatarlos quedarán a su disposición para e) retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente to hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del liamado.

El llamado para la selección del adjudicaperio debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administratifo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación

Sellum de la companie
b) indicación del objeto de la contratación;

 c) aprobación del Piego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hublere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capaddad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENASENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no babilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un tapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA lievará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagogati de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información de al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos selección que tramiten en el jambito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

TERESITA SECO PON SECRETARIA Designadria de la nación

HANTER

Application of the property of

Topics Airs

ဌ

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pilego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucestvas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 3. Información sobre los principales cilentes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se induye en el presente.
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituídas regularmente:
 - 1. Razón social, domicilio legal y constituido.
- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicillo real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria:
- 4. Información sobre los principales cilentes del sector publico y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
- Razón sodal, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constituciónes datos de inscripción registral;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 3. Nomina de los actuales integrantes de sus organos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

STRUM AND MANAMER CONTRIBUTION OF THE STATE SECONDARY

 Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización; 6. Información sobre tos principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- d) Personas Jurídicas en Formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

 Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de farturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
- 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

 Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de infelación del trámite respectivo; Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato:

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo l'Integra el presente:

 El "Certificado Piscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la APIP; Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, **princha po**Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Cignada
Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercícios anteriores e la fe**rrito**

TERESITA SECO PON SECHETARIA DEFASORA GARRA DE LA MACAN

miles)

PON CONTROL OF TOO CAROL

STATE OF STATE

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de início de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliaadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaria y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formularlo tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarios dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ [10] días al vencimiento del plazo, aquélia se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a io dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Artículo 22.· Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

SI el día señalado para la apertura fleviniera inhábil, el acto tendrá lugar et did to hábil siguiente a la misma hora.

Ect de 83 E

THE STATE OF THE S

TERESIA SECO PON SECULOS

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su apálisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- h) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecteran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaren tas muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del arc.17 del presente Pilego.

f) que contuvieren condicionamientos.

- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el ácto licitatorio, en reemplazo de las específicaciones.
- que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la ontratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de preció unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Articulo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precto unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantia presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORA CENERAL DE LA NACION Topica as call i 200 Fredound 155

13

por ciento (20%) del importe correcto. Cuanda all'inter el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterfór, se inclinará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibiriniento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, slempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.

procedimiento de selección. A tal sin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que díeron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación La Comisión de Pre-adjudicación emitira un dictamen de carácter no fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA,

c) evaluación de las ofertas:

1. deberá tomar en consideración, en turma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitara los

· mmn() OUNTIFICA CHE IS PROTOTO CONTROL CONTR

7

SECRETARIA DEENSORIA GENERAL DE LA MACI

manifiestamente inconvenientes, debera explivitati los fundamentos para su pertinentes. Si hubiera ofertas motivos fundándolos en las disposicionê desestimación. 2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta. Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectuan dentro del término fljado.

Artículo 31.. Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de prectos anterior al de apertura de las ofertas.

en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el Interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en fas mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de cllos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establacidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pilego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta,

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.)

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determínado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatat. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

Articulo 34. - Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

a) pre-adjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones licitados;

 b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación integra del mismo.

Artículo 35.• Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjucio de ello, en todas las licitaciones -sean publicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitto web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de contrataciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación

The state of the s

dicación CHENTRO CUA O PROMINO CUA DE PROMINO COMO DE PROMINO DE PROMINO COMO DE PROMINO DE P

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionas los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre adjudicado
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37. -Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnario dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las impugnaciones Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adiudicación

Artículo 38.- Adjudicación,

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

Articulo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
 b) el precio unitario y el total:
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plaso de entrega de los bienes o de prestadante servicios:

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CORNECT

17

el las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta. La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41. Notificación de la Orden de Compra.

los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) dlas siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación. Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computandose desde entonces el plazo fijado para la Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma febaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta

El adjudicatario quedará extmido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los blenes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sín que previamente se integre la garantía que corresponda

Artículo 43.- Recepción Provisional.

Para La adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios La recepción de bienes y serviclos tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN para la recepción definitiva,

e Depósito. Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes

SO PON

artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los Los lefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad

Artículo 45.- Comísión de Recepción Definitiva

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46. Ausencia o Excusación

al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares. La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de dos bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión æ remitirá las actuaciones Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente Concluida su actuación, la Comisión

Artículo 48.- Vicios redhibitorlos.

las responsabilidades emergentes de vícios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor. La conformidad definitiva no libera al adjudicatarlo

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y fugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA

Artícuio 49.- Plazos para la Recepçión Definitiva

+Contact

TERESITA SECO PON

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

19

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del piazo de SIETE (7) días, o el piazo que ai efecto fije el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago

Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro dei piazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma éstablecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación dei plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Ciáusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, lutereses, modalidades.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para 🙀 pago.

operativas, pagos, etc.

CERTIFICO que la presente ce copia fiel da su original

TERESITA SECO PON

المعدا

Service of the servic



Las oficinas que intervengan en la liquitación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los piazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prejación:

- a) Las disposiciones del RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso

Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanctones:

) PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES.

Sin perfulcio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- .. Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

idjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos

multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (196) del vaior de lo como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de Las prórrogas en el cumplimiento del piazo contractual, así atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.. Rescisión por culpa del adjudicatario, Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa dei adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que file el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por cupa del adjudicatario. Fraude o negligencía.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daflos y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tho de Asimismo será causal de rescisión del contrato por cuipa del adjudicatario y con fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del rescindido el contrato sín necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la pérdida de la garantía de cumplimtento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el celebración de un nuevo contrato con el mísmo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a is/parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del/adjudicatario. Prestaciones de carácter

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÜBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescísión Total o Parcial.

no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho. Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DAFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Réglmen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01. Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina

Artículo 66.-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubleran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo extja, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

especificaciones o incluido ciáusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo; iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68. Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales

Merio y el principio de equidad, ningún de brenes, servicios y profesionales A fin de garantizar la independencia de -- -- agente público interviniente en la contrata

many 1 3000

Wildering to each

100円に

FUELTO

TERESITA SECO PON

. 22

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.-Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezça su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

- c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograria por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- f) la facultad de Inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Partículares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En princípio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si ios precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENDAMENTE renegociar el contrato para adecuar su

nine Alice

and a manufactured as one of the

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;
- i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artícuio 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatartos y/o co-contratantes tienen:

- a) la obligación de cumplir las prestaciones por si en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho piazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
- b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario exdente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de Infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pieno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prótroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumpilida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO ENR. CIENTD (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

SECRETARIA
DEFENSORIA CENERA DE LA NACION

Level

16000

3

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFINIONA CENERAL DE LA NACION

23

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato por rescindido el contrato sin más trámite.

ð

El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la pedido dentro de los CINCO [5] días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIDNES deberá resolver el por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

- El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los eguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, contribuctones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y segunidad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- reclamados por el personal con más lo que pudlera presupuestarse para costas e demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se l) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda comprometerá a asumir ia responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mentras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos intereses del juicto.
- indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones lo hicteren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las clausulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

tributarias y previsionales, durante la vigenția del contrato. Si ei MINISTERIO PUBLICO II) ei co-contratante y sus sub-contratistas $ot\!\!/
abel$ erán estar al día con sus obligaciones e incumplimientos de las obligaciones LA DEFENSA verifica la existencia

ributarias y de seguridad sociai por parte dei co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con m) el co-contratapter responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- / servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.
- confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o ñ) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligandose a no comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudleren deductr, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus unctones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa



INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Plazos.

Artículo 3.- Comunicaciones; Dirección Electrónica.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5. Garantias

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8, Devolución de Garantías.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14. De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

Articulo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28. Comisión de Pre-adjudicación Dictan

Artículo 29.-Criterio de Selección

TERESITA SECO PON SECRETARIA FENSORIA GENERAL DE LA NACION



Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en mone

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parclaies.

Artículo 3S.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Articulo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación

Artículo 47.- Recepción Definitiva

Artículo 48.- - Vícios Redhibitorios.

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo SS.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Articulo 57.- Multa por incumplimientos.

Artículo 58.- Afectación de las Multas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62. Rescisión por cuipa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

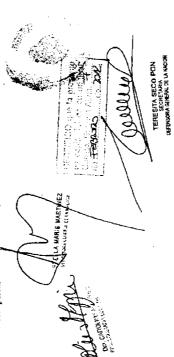
Articulo68. Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y

profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante. \fi

Artículo 70.- Facultades y Obligacione de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción,



MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFORA. DECLARACIÓN JURGADA

Figura de la complexación o nombre complexación de la complexación de la complexación o nombre complexación de la complexación de

Region social denominación o fombre compèto:

Region social denominación o fombre compèto:

Region social denominación o fombre compèto:

Region social denominación de regions:

Region de region :

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Region de regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

Regions:

MUNISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENBA-DECLARACIÓN JURADA

INFORME DE ANTECEDENTES. PRINCIPALES CLIENTES. ART. 19, INCS. e) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 8 y 7, 4) PLIEGO ÚNICO C.U.I.T.: Nombre, denominación o razón social completic: Procedimiento de selección Classe: Número: Elercicio: Cultr. cliente: Sector: Elercicio y monto facturado: Espricio y monto facturado: Cult. Cliente: Cult. cliente: Sector: Elercicio y monto facturado: Cult. cliente: Cult. cliente: Cult. cliente: Cult. cliente: Cult. cliente: Sector: Elercicio y monto facturado: Cult. cliente: Cu

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO	DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
	DECLARACION JURADA
C.U.T.:	
Nombre,	
denominación o razón	
social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Classe:	
Modalidad:	
Numaro.	
Ejercicio.	
Lügar, dia y hora del	
Acto de Apertura:	,
El que suscribe, con poder suficie	El que suscribe, con poder suficiente para este acco, manifiesta en calidad de declaración
urada -y asumiendo toda la resp	jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier false-
dad, omisión, ocultamiento o vari	dad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la Información contenida en el
presenta formulario es veraz y en	presenta formulario es veraz y exacta y subsiste ai tiempo de efectuarse esta presentación.
Declaro bajo juramento que el or	Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del
Ministerio Público de la Defensa bajo el Númaro:	bajo el Númaro:
Asimismo, declaro bajo jurament	Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
presente no han variado, salvo la	presente no han variado, salvo la Información contenida en los Formularios del Registro de
Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *	co de la Defensa Número: *
oresente acompañados de la cor	oresente acompañados de la correspondiente documentación respatidatoria.

	•	
Aclaración: Carénter		
Lugar y Fecha:		
POT CASO AND ENGLANCE	STELLA MARIS MAFTINE?	ORGANICA CONTROL OF CO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACION JURADA	
ANEXO I HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. ART 47 Inc. a) 71 Inc. a) 72 Inc. a) 73 Inc. a) 73 Inc. a) 73 Inc. a) 74 Inc. a) 74 Inc. a) 74 Inc. a) 75 Inc. a)) y 19 inc.
C.U.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo.	
Frocedimiento de selección	
Tipo:	「大学の一大学の一大学の一大学の一大学の一大学の一大学の一大学の一大学の一大学の一
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio;	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la nersona civos datas so	dator co
habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFER	agina se
con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios	vicios del
e a De	as en los
ષ e) del A	
Established paralla Adquisición Enajenación y Contrafación de Bienes y Servicios del MPD	北京社
"Art 40- Personae habilitadae nara contrater Coden contrater con a Minister of the Coden Contrater Coden Contrater Coden	
capacidad para obligarse your no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera	rídicas con cualquiera
ue los procedumentos regulados por el presente Regimen implica, para el oterente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicien en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones levará una Base y Registro de Proveedores pariódicamento administrada es dicien en	e dicten en
también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	en donde
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:	
la) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas Isanciones se encuentren vicentes:	ichas
b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y fas empresas en las cuales aquellos fuvieren una participación enficienta	
formar la voluntad social;	ָ ק
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamencana contra la Commoden I en 24.75.0	olíca o por
le) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente,	tente;
i los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Dedaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	s en este
	T
Firma:	
Aclaración:	
Carácter.	
Lugar y Fecha.	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ואוואוט ו הגוט דטט היכט	MINISTERIO FUBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACION JURADA
ANEXO IL-JUICIOS CONTRA ELESTADO NACIONAL- ART 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Unico	DNAL ART: 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Unico
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Pro	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este	ste acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios
contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas	ľ
El que suscribe, con poder suficiente para este	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene
contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallar	lescentralizadas, son íos que se detallan a continuación:
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado	
Fuero, Juzgado y Secretaria:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	•

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

AND THE PROPERTY OF THE PROPER	94K	(1)		14		被			ue.	195	_ 	N		ii (7)	ħ	 }	N.	410	GA.	il;	341	NO.	194	3.7	i i		CK:	200	يول	() ()	141	1414	net.	W.	der()	i de al	-M	294	· List	rčh.	e Ra	14.2.2.85
INFORME DE ANTECEDENTE	ener S	ine.		0	180 2	N		Mr.	<u>20</u>	te L	an E	- C		-	روي ا	M.		i i	n.	**	かって		教	100 P	2	¥~	2	1		~	200		陳		33	44	100		in the	辔	Į.	100	****************
e) 6 y f) 4) PLIEGO UNICO	.0-	• •	_	,	711	14	<u> </u>	11	_	\ L		_), `	- L		C		u	!		-	-	A	ĸ	١.	_	5	,	lN	L	ა.	a) :	\$,	D	4	٠,	C)	ь	, (1)	3	1
C.U.I.T.:				•	_		_			_												٠										_	,			_	_		_	-		_	
Nombre, denominación o razón social completo:																-		-																		_					,	_	
				P	ŗ	0	CE	ed	lir	m	ie	en	ito)	d	е	S	36	el	e	C	C	ió	n		_	_			_	_			_	_	_	_		_			_	_
Tipo:						_		_			_			_	_	_					_			_				-	_	_	_	_		_	_	_	_	_	-	_	_	_	_
Clase:				_	_	_	_	_	_		_	_										_				_			_		_			_		_			_				
Modalidad:					_	_		_	_														_			_						_		_		_		-	_		_		
Número:			_	_	_	_									_				_			-			_	_		_			_			_	_	_				_	_	_	
Ejercicio:				_	_	_	_			_									_	_														_	_		_	_			_		_
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:			_														_																	_			_						
			_	_		C	:II	er	ni	te	s	d	е	ļ	οı	rc	V	/ €	36	ec	de	Oi	r	_				_	_	_			_	_		_	_	_				_	
Denominación cliente:					_	_	_	_	_					·				_									_				_		_	_						_	_		
C.U.I.T. cliente:			_		_		_	_	_				_					_		_	_								_					_	_		_			_			
Sector:			_			_		_		_		_		_				_		_						_		_			_			_									
Ejercicio y monto facturado:																												_		_				_			_						
Denominación cliente:			_	_	_	_	_		_		_	_		_	_	_	_	_	_	_			_	_	_	_		-	-	_		_	-		_	_	_	_	_	_		-	
C.U.I.T. cliente:		_	_	_	_		_	_	_			_	_	_	-	_	_				_		_		_		-	_	-		_	-	_	_	_	_					_	_	
Sector:	_	_			_			_	_	_	_	_	•	_		_			-	_	_	-	_		_		_						_					_			_		
Ejercicio y monto facturado:			•									•					_	_	_				_		_	_	_		•		_				_								
Denominación cliente:	-	_	-	_		_		_	_	-		-	_	_		_	-	-	-	_	-	_	-	-	_		_	_	-	_	_	_		_		_	_	_		_	_		_
C.U.I.T. cliente:			-	_	_	_		_		-			_		_		_		-	_		_			_	_			_	_	_	_		_					_				
Sector:		_	-	_	-	_		_	_	_			_		-	_	_	-	_	_			_	_	_	_										_	_	_					
	_		-	_		_		_	-	_	_		_	-	_				_	_		_	_	_	_	_	_	-		_			-				_	_	_			_	_
Ejercicio y monto facturado:			_					_																																			
Denominación cliente:		_		_		_	_	_	_		_							١																_	_	_		_		_	_	_	
C.U.I.T. cliente:			_		_	_	_	_	_				_				•							_										_	_		_	_			_	_	_
Sector:							_		_																		_														_	_	
Ejercicio y monto facturado:					_			_																												_				_	_	_	
		_	_			_	_	_				_				_																					Τ					_	
Firma:																																											
Aclaración:			_	_		_		_	_	_	_		_	_	_	_	_	_	_	_	_	-	_	-			_	-		_						_	_	_	_			_	

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaración:
	Firma:
presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	presente acompañados
Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al	Proveedores del Minist
presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de	presente no han variad
Ministerio Público de la Defensa bajo el Número	Ministerio Publico de la
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del	Declaro bajo juramento
presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	presente formulario es
omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el	omisión, ocultamiento
jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad,	jurada -y asumiendo to
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración	El que suscribe, con p
	Acto de Apertura:
	Lugar, día y hora del
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
	Tipo:
Procedimiento de selección	
	social completo:
	denominación o razón
	Nombre,
	C.U.I.T.:
DECLARACIÓN JURADA	
DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	DEFENSA- ART. 19, P
INCLUSION EN EL BEGISTRO DE BROVEEDORES DEL MINISTERIO PIRLICO DE LA	INCLINCIÓN EN EL DE
(Alley Files	
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	